

SESIÓN ORDINARIA 24 DE JULIO DE 2014.

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, José Manuel Cantín García, Mario Fabo Calero, Marta Laparte Catalán, Javier León Bertol, Ignacio Moreno Sobejano, Gloria Munárriz Ezquerro, Vicente Jesús Navarro Goñi, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina. No asiste a la sesión habiendo excusado su asistencia: Martín Fuentes Medina.

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día 24 de julio de 2014, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria Miren Edurne Chasco Garalda al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (Ordinaria 12.06.14- Extraordinarias 19.06.14, 11.07.14).

Son aprobadas por unanimidad (diez votos a favor).

2º.- Comunicaciones Oficiales.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución 89E/2014, de 20 de junio de 2014, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Convocatoria de subvenciones a las entidades locales de Navarra para la realización de las actividades culturales que integran el programa Arte y Cultura". Correspondiendo al Ayuntamiento de Marcilla la cantidad de 1.885 €.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Autorizando y disponiendo de un gasto para la ejecución de los compromisos derivados a favor de las Entidades Locales con las que se establecen convenios de colaboración para la financiación de los Centros de primer ciclo de Educación Infantil, por un importe total de 1.097.486,84 euros. Correspondiendo al Ayuntamiento de Marcilla la cantidad de 41.590,33, desglosándose en un primer pago de 33.272,74 € y un segundo pago de 8.318,19 €.

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Resolución 956/2014, del Director General de Política Social y Consumo, concediendo al Ayuntamiento de Marcilla una ayuda económica de 18.584,64 € en base a lo dispuesto en el artículo primero de las bases reguladoras de Orden Foral 279/2014, de 30 de abril, con carga a la partida 900003 91600 4809 231504 denominada "Complemento para la mejora de la empleabilidad y reinserción laboral" para la contratación de personal a través del Empleo Directo Activo.

Dña. M^a Encarnación Goñi Garrido
D. Mustapha Ait Bennacer
D. Fernando Abadía Gimenez
D. Mohammed Bouabdellah

3º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Concejales Delegados de Urbanismo Números 171 a 224 de 2014.

4º.- Aprobación Cuenta General 2013.

Sometido el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla y del OAAA Patronato de Música Vicente Fontán, del ejercicio 2013 a informe de la Comisión Especial de Cuentas el día 27 de mayo de 2014 y emitido informe favorable, la Cuenta General fue sometida a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marcilla. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose formulado reclamación, reparo u observación alguna, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local, previa votación y por unanimidad de los corporativos/as asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

1) Aprobar el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla y de su Organismo Autónomo Patronato de Música Vicente Fontán, correspondiente al Ejercicio 2.013.

2) Remitir a la Administración de la Comunidad Foral copia o archivos del Expediente de Cuenta General 2.013.

5º.- Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la celebración de ceremonias civiles en el Ayuntamiento de Marcilla.

El Alcalde explica brevemente el objeto de la ordenanza reguladora de la celebración de ceremonias civiles en el Ayuntamiento de Marcilla, indicando que la finalidad es la de regular este tipo de ceremonias en un espacio digno, procediéndose a continuación a la lectura del texto de la ordenanza.

El concejal Mario Fabo Calero solicita, previamente a su lectura, la transcripción íntegra de su intervención y propuesta, aportando en el acto el texto que se corresponde fielmente con su intervención que a continuación se reproduce:

“El grupo municipal de UPN, en relación a la ordenanza reguladora de la celebración de ceremonias civiles del Ayuntamiento de Marcilla, quiere hacer las siguientes consideraciones para que se recojan en acta:

Primero. Queremos mostrar nuestro malestar por las formas en la que se ha presentado esta ordenanza. Esta ordenanza presentada por el PSN de Marcilla es la única ordenanza de esta legislatura que no se ha elaborado dentro de ninguna comisión municipal y donde no hemos podido hacer ningún tipo de aportaciones, ni correcciones el resto de grupos municipales (repito: la única ordenanza). Todas las demás que se han aprobado han sido elaboradas revisadas y han recibido aportaciones de todos los grupos municipales.

Además se nos han presentado dos textos definitivos y distintos. Este último, dos días antes de ser presentado en el pleno y tampoco sin posibilidades de modificarlo. Llama la atención que siendo una ordenanza en la que se apela a los derechos y libertades constitucionales sea una ordenanza que se quiera aprobar por vía rápida y sin pasar por ninguna comisión municipal. ¿Por qué?

Segundo. Es una ordenanza confusa y en la que se pretenden igualar tres ceremonias civiles: el recibimiento civil del niño nacido, los actos de despedidas civiles de un fallecido y los matrimonios civiles. Son tres celebraciones distintas que no tienen equiparación; ya que los matrimonios civiles son celebraciones civiles reconocidas en el ordenamiento jurídico (en los artículos 42-107 de nuestro Código Civil) y con efectos legales; mientras que las dos primeras son celebraciones simbólicas y políticas (así se recogía en el primer texto).

Nos gustaría conocer también que trasfondo político y que consideraciones políticas tienen estas celebraciones, ya que en el texto no aparecen.

Tercero. Esta ordenanza surge como consecuencia de una instancia que presenta una vecina de Marcilla, a título particular, (por cierto; familia directa del Sr. Alcalde), donde se solicita la realización del recibimiento civil de un niño. Nos gustaría conocer cuántas ordenanzas municipales se han ello “ad hoc”, para satisfacer no una demanda social ni la urgencia de regular aspectos importantes de la vida municipal; sino la petición particular de una ciudadana, en este caso de la hija del alcalde.

Petición además de carácter simbólico que no tiene ninguna repercusión civil, ni legal ni sancionadora. Sino que pretende ser simplemente un homenaje ¿Cuántas se han hecho?

Resulta cuando menos curioso que para responder a una instancia se tenga que articular una ordenanza municipal. Por este camino y teniendo en cuenta la cantidad de instancias que se presentan en el Ayto., la alcaldía elaboraría más leyes que el parlamento español.

Cuarto. En la exposición de los motivos de la primera ordenanza, se decía que: "El Ayuntamiento, cumpliendo el mandato constitucional en el sentido de preservar los derechos de los ciudadanos reconocidos en los artículos 10, 14 y 16 de la Carta Magna, ofrece a sus vecinos la posibilidad de poder optar, dentro de la diversidad y tolerancia, los ritos y ceremonias civiles, que consideren oportunos"

Significa esto: ¿Qué si el ayuntamiento no realiza estas celebraciones no se preservarían los derechos reconocidos en dichos artículos de la Constitución? Hay que decir con toda claridad y rotundidad que esto es falso.

La celebración del recibimiento civil o despedida de un difunto no añaden derechos ni libertades, ni privan de la dignidad que tienen las personas. La no realización de estas celebraciones en el ayuntamiento no cercena ningún derecho ni priva de ninguna libertad a ninguna persona. No podemos confundir a los ciudadanos. Cualquiera puede realizar una ceremonia de bienvenida a un recién nacido o despedir a un familiar fallecido sin que lo tenga que regular el ayuntamiento. No hace mucho a Alfredo Di Stefano se realizó un acto de despedida y un homenaje en el Bernabéu y no por ello hubo que hacer una ordenanza reguladora municipal.

Quinto. ¿Qué pasaría si pasado mañana un ciudadano a título particular solicita que el Ayuntamiento regule la puesta de largo a los dieciséis años, o la mayoría de edad, o la graduación universitaria, o los 25 ó 50 años de casados o su jubilación, hechos todos ellos importantes en la vida particular y social de las personas? O que el presidente de la peña del Osasuna quisiera celebrar el ascenso del Osasuna la temporada que viene (si es que sube). O que un representante de una asociación quisiera celebrar una fiesta dentro del Ayto? Todas estas celebraciones también tienen un sentido simbólico, festivo, social, incluso deportivo o cultural. Todas ellas son homenajes ¿El Ayuntamiento va a regular estas celebraciones, va a hacerles un homenaje y va a indicar quién las puede hacer, dónde, qué se leerá, y cuánto se cobrará? Seamos serios y tengamos un mínimo de sentido común.

Sexto. Como el texto que se nos presenta no ha pasado por Comisión alguna y es un "corta y pega" de otros sitios; contiene una serie de vaguedades y vacíos que en el caso de que se apruebe sería necesario completarlos, aclararlos y especificarlos mucho mejor.

Por último. El Ayuntamiento está para otras cosas muchísimo más importantes, no para regular celebraciones festivas o luctuosas o de cualquier otro tipo con carácter simbólico. Mejor nos iría a todos los ciudadanos de Marcilla, por el interés público y también individual, que las ordenanzas municipales que hemos elaborado se cumplieran y se hicieran cumplir y que el Ayuntamiento se dedicase a gestionar de manera eficiente los recursos asignados.

Por todos estos motivos anteriormente señalados,

Solicitamos que se retire la propuesta de esta ordenanza municipal que se presenta en este Pleno municipal del 24 de julio de 2014."

Mario Fabo Calero continúa su intervención señalando que en el plazo de tres días el texto presentado en pleno es una tercera versión, habiendo desaparecido en ésta la exposición de motivos siendo un texto diferente al que fue objeto de discusión en la reunión celebrada.

El Alcalde responde que tras la reunión mantenida en la que no se alcanzó ningún acuerdo, se ha tomado en consideración la propuesta de la concejala Marta Laparte Catalán, en el sentido de simplificar el texto con el objeto de regular la utilización de los espacios del castillo, en definitiva que simplemente se ha atendido la petición del grupo AMI.

Mario Fabo Calero pregunta si cualquier ciudadano puede celebrar una ceremonia civil en el castillo respondiendo el Alcalde que cualquier ciudadano.

Vicente Navarro Goñi interviene diciendo que vistas numerosas ordenanzas en todas ellas se requiere al menos la inscripción en el registro civil del municipio, y en nuevo texto no se indica nada al respecto.

Juan Carlos Pejanuete pide que el debate se centre en la ordenanza que se va a someter a votación.

Mario Fabo Calero pone de manifiesto las diferencias existentes entre el texto tratado en la reunión y el que se propone someter a votación: presentación de justificante de pago junto a solicitud, duración de la ceremonia, cuidado de instalaciones, celebración con cuerpo presente etc.

El Alcalde "justifica la presentación de tres textos al no haberse alcanzado acuerdo alguno en la reunión mantenida, considera que el texto ofrece una opción a los ciudadanos y ciudadanas de Marcilla entendiéndolo que el hecho de que exista una solicitud formulada por su hija es indiferente y la aprobación de la ordenanza ofrece una opción a toda la gente que quiera celebrar este tipo de actos, no haciendo mal a nadie se ofrece una opción"

Marta Laparte Catalán toma la palabra manifestando que cuando se presentó la ordenanza escuchó las discusiones que tuvieron lugar y que tras éstas lo que le parece realmente importante es regular los actos que se puedan celebrar dentro del castillo, incluyéndose diferentes actos dentro de lo que se llaman homenajes (bodas de oro, puestas de argo etc.), que su propuesta fue la de simplificar el texto para contemplar esa regulación y que cada persona haga lo que quiera.

José Manuel Cantín García pregunta cuántas ordenanzas se han aprobado sin pasar por comisión y para contestar a una instancia concreta. El Alcalde responde que se convocó reunión para hablar del asunto y que en la misma el grupo municipal de UPN ya manifestó su voto en contra. José Manuel Cantín García reitera su pregunta sobre cuántas ordenanzas se han aprobado de esta forma no habiéndose intentado alcanzar un consenso presentándose textos diferentes.

María Pérez Medina, refiriéndose a los corporativos del grupo municipal de UPN, indica que en la reunión dijeron que en todo caso votarían en contra. Vicente Navarro Goñi responde que no es cierto, que sólo él dijo que no votaría a favor por las razones expuestas y que se habló de la elaboración de anteriores ordenanzas y las numerosas reuniones que precedieron su aprobación.

Juan Carlos Pejanute considera que la ordenanza ha sido suficientemente discutida y debatida en la reunión y que la propuesta responde a la postura del grupo de concejales de AMI que manifestaron que si se buscaba otra ordenanza se aprobaría.

Vicente Navarro Goñi destaca de la ordenanza el hecho de que este tipo de ceremonias en muchos ayuntamientos se llaman bautizos laicos señalando que el texto propuesto regula algo que no existe ya que primero habría de regularse la carta de ciudadanía.

Juan Carlos Pejenaute dirigiéndose a la Secretaria municipal pregunta a ésta si el Ayuntamiento comete alguna ilegalidad con la aprobación del texto respondiendo ésta que no.

Se procede en primer lugar a realizar votación sobre la solicitud formulada por los concejales del grupo de UPN de retirada del expediente del orden del día, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), con el siguiente resultado: tres votos a favor de la retirada del expediente (José Manuel Cantín García, Mario Fabo Calero, Vicente Jesús Navarro Goñi), y siete en contra (José María Abárzuza Goñi, Marta Laparte Catalán, Javier León Bertol, Ignacio Moreno Sobejano, Gloria Munárriz Ezquerro, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina). Habida cuenta que la petición de retirada del asunto ha sido rechazada se procede finalizado el debate a su votación.

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial del texto de la Ordenanza reguladora de la celebración de ceremonias civiles en el Ayuntamiento de Marcilla, con el resultado de siete votos a favor (José María Abárzuza Goñi, Marta Laparte Catalán, Javier León Bertol, Ignacio Moreno Sobejano, Gloria Munárriz Ezquerro, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina) y tres votos en contra (José Manuel Cantín García, Mario Fabo Calero, Vicente Jesús Navarro Goñi), se acuerda:

1º Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la celebración de ceremonias civiles en el Ayuntamiento de Marcilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Imposición "Pañuelico" Fiestas 2014.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos/as asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

- La imposición del "Pañuelico" de fiestas el próximo 23 de agosto de 2014 a la ASOCIACIÓN DE MUJERES MARECILLA.

7º.- Lanzamiento de cohete y Fiestas 2014.

Por el Alcalde se informa que el lanzamiento del cohete de Fiestas 2014 corresponde a la concejala Gloria Munárriz Ezquerro.

ASUNTO NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra por el Alcalde se propone la inclusión en el orden del día de Acuerdo para la implantación de "punto limpio" en Marcilla, motivando su urgencia en el envío posterior del acuerdo a Mancomunidad de R.S.U Ribera Alta de Navarra, previa ratificación por la corporación por mayoría absoluta.

Previa votación y por unanimidad, diez votos a favor, se acuerda la inclusión del asunto en el orden del día.

IMPLANTACIÓN DE "PUNTO LIMPIO" EN MARCILLA

Juan Carlos Pejenaute, concejal representante del Ayuntamiento de Marcilla en Comisión Permanente de Mancomunidad RSU Ribera Alta transmite el acuerdo adoptado por ésta a efecto de proceder a votación.

José Manuel Cantín García pregunta sobre la redacción del proyecto, plantea qué ocurriría si se reciclara mal y por último sobre el modo de garantizar la vigilancia del punto limpio.

Juan Carlos Pejenaute responde que la realización del proyecto se asume en su totalidad por la Mancomunidad, quien asumirá así mismo la formación del personal responsable del punto limpio que garantizará la realización correcta del reciclaje, respecto a las medidas de seguridad se plantea además del cierre del recinto la existencia de cámaras de seguridad.

El Concejal Delegado de Urbanismo Mario Fabo Calero plantea aprovechar la tramitación del expediente para tramitar así mismo la licencia de actividad y de apertura del almacén municipal.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos/as asistentes a la sesión (diez votos a favor) se acuerda:

1º.- Aprobar la implantación de un punto limpio en el municipio de Marcilla correspondiendo las inversiones, tanto en la realización de los proyectos, como en la ejecución de las obras a Mancomunidad de R.S.U Ribera Alta de Navarra, siendo competencia municipal, exclusivamente, la gestión diaria del punto limpio.

2º.- El Ayuntamiento de Marcilla proporcionará personal y horarios de apertura del punto limpio, con establecimiento de unos mínimos que hagan eficiente el punto de recogida. La formación del personal correrá cargo de la Mancomunidad de R.S.U Ribera Alta de Navarra.

2º.- El Ayuntamiento de Marcilla facilitará que los espacios estén dotados de medios de vigilancia propios.

4º.- El punto limpio se ubicará en la Parcela 229 de Polígono 1 propiedad del Ayuntamiento de Marcilla.

4º.- El Ayuntamiento de Marcilla procederá a la tramitación de expediente de actividad clasificada de las instalaciones del punto limpio una vez se redacte el correspondiente proyecto técnico por Mancomunidad de R.S.U Ribera Alta de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental.

8º.- Ruegos y Preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.